Universidad Ecotec

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO

Que, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, premio informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

Que, en la actualidad la sociedad del conocimiento exige a la universidad que emprenda reflexiones y cambios relevantes orientados a asumir la investigación como una función clave del quehacer académico. La universidad debe, redimensionar el papel de la investigación y de la gestión del conocimiento, tanto para propiciar el enriquecimiento de los procesos académicos como para brindar su contribución al desarrollo social.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala en su art. 13, que son funciones del Sistema de Educación Superior: (a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (b) promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; (c) fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (ñ) brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;

Que, la LOES subraya, en su art. 138 "las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad";

Que, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que todas las instituciones que conforman el sistema de educación superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, a efectos de guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.

Que, En este contexto el propósito de la Universidad Tecnológica ECOTEC es fortalecer la cultura investigativa dentro de la comunidad académica y lograr que

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC RECTORADO

la apropiación del conocimiento y su divulgación sea un elemento fundamental de su quehacer en correspondencia con su misión y visión institucional.

Que, la Universidad Tecnológica ECOTEC, tiene como misión, formar profesionales a partir de un modelo innovador de aprendizaje basado en una combinación de teoría y práctica, valores éticos, conceptos, herramientas e instrumentos, que permitan una mejor capacidad de respuesta a las necesidades de emprendimiento y gestión de las organizaciones empresariales, para contribuir al crecimiento de la competitividad y productividad del Ecuador dentro de un mundo globalizado;

Que, la Dirección de Investigación y Postgrado en el ámbito de su competencia apunta al fortalecimiento del Sistema de Investigación mediante la elaboración de la Política Institucional de Investigación, Innovación y Desarrollo. .Las directrices pretenden responder a los desafíos de la ciencia moderna y a las demandas actuales de la sociedad. En este sentido, la presente propuesta está dirigida a atender dicho requerimiento;

Que, es deber de la Universidad Tecnológica ECOTEC, promover la producción del nuevo conocimiento y la generación de propuestas innovadoras de solución a las problemáticas del entorno;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Tecnológica ECOTEC y amparado en lo que establece el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo Superior Universitario, expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

TITULO I
DEL ÁMBITO DE ACCIÓN Y LA FINALIDAD

Art. 1.- El ámbito de acción de la presente normativa corresponde a la institucionalización y desarrollo de la investigación como función sustantiva de la universidad ECOTEC, que comprende la investigación científica, el rescate de los saberes ancestrales, el desarrollo tecnológico , la innovación y transferencia tecnológica, que tiene lugar a través de líneas de investigación y la ejecución de proyectos. Incluye los procesos de: planificación, ejecución, difusión, seguimiento y evaluación de los procesos investigativos, su organización administrativa y financiera.

Art. 2.- Tiene como finalidad promover, coordinar, organizar y dinamizar la investigación científica, rescatar y potenciar los saberes ancestrales el desarrollo tecnológico , la innovación y transferencia tecnológica por ámbitos específicos , así

como fortalecer el talento humano, la infraestructura , equipamiento, y las capacidades administrativas y financieras , necesarias para su desarrollo.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- La investigación científica, los saberes ancestrales el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en la universidad ECOTEC se organizan bajo la siguiente estructura:

a) Dirección de Investigaciones y Postgrados
b) Coordinador de Proyectos y vinculación con la comunidad
c) Coordinador Unidad de Titulación,
d) Coordinador del Departamento de Publicación
e) Consejo Científico
f) Coordinador de investigación de la facultad
g) Unidad de investigación
h) Grupos de investigación

Art. 4.- La dirección de investigaciones es la instancia ejecutiva responsable de la coordinación y organización de la investigación científica, la innovación y transferencia tecnológica. El director (a) de investigaciones tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, implementar y ejecutar las políticas para el fomento de la Investigación en la Universidad.
b) Establecer vínculos, alianzas investigativas con otras universidades, nacionales e internacionales que permitan elevar el nivel investigativo, tecnológico y de recursos humanos al interior de los diferentes grupos de investigación de la universidad.
c) Fomentar en la institución el desarrollo de redes de conocimiento en aras de apoyar la visibilidad y el mantenimiento de la acreditación de la Universidad.
d) Vincular la institución a los procesos de transferencia, desarrollo tecnológico e innovación con el sector productivo.
e) Fortalecer los semilleros de investigación de estudiantes de pregrado mediante su participación en encuentros regionales, nacionales e internacionales.
f) Diseñar mecanismos de divulgación y transferencia de los resultados de la producción científica y tecnológica generados en la institución.
g) Apoyar la formación de los estudiantes de pregrado y postgrado, que participan en los proyectos de investigación.
h) Promover programas de formación en metodologías, métodos, técnicas, y herramientas para el fortalecimiento del capital intelectual de la institución.
i) Establecer mecanismos institucionales para que la investigación retroalimente efectivamente el desarrollo de las actividades académicas de los programas profesionales, de posgrado y maestrías.

j) Coordinar mediante convocatorias internas, la vinculación de jóvenes investigadores con alto rendimiento académico a semilleros y grupos de investigación.
k) Propiciar la articulación de la actividad de investigación de postgrados y maestrías con los grupos de pregrado.
l) Organizar congresos, eventos y jornadas científicas a nivel de universidad, con participantes nacionales y extranjeros
m) Coordinar las actividades científicas metodológicas de la Unidad de Titulación.
n) La planificación y seguimiento y evaluación de las líneas, grupos y proyectos de Investigación.
o) Coordina y controla las actividades del Consejo Científico Universitario.
p) Coordina las actividades de la del Departamento de Publicación.

Art. 5.- Coordinador de Proyectos y Vinculación con la comunidad
El coordinador (a) Proyectos y Vinculación tendrá las siguientes funciones:

a) Presentar la propuesta del plan anual de actividades.
b) Elaborar el informe anual de actividades de proyectos y vinculación.
c) Promover en coordinación con las instancias respectivas la celebración de convenios con organizaciones públicas o privadas nacionales e internacionales, a fin de establecer los términos que regulen las relaciones interinstitucionales.
d) Diagnosticar las necesidades socio-económicas presentes en la comunidad, con la finalidad de contribuir en la solución de los mismos.
e) Difundir las necesidades y problemas de la comunidad, a fin de promover de esta manera la presentación de proyectos y programas como aporte de la Universidad.
f) Fomentar y desarrollar programas de formación permanente y formación continua, orientados a desarrollar en las comunidades más pobres especialmente a niños, jóvenes y adultos, para el desarrollo de una conciencia crítica en defensa de sus derechos sociales como ciudadano, y además, para la defensa del ambiente, del patrimonio histórico y cultural.
g) Asegurar la buena marcha de las actividades de prácticas comunitarias.
h) Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos de vinculación con la comunidad, como también del financiamiento respectivo.
i) Calificar y autorizar a las organizaciones comunitarias, empresa e instituciones, donde podrán efectuarse las prácticas comunitarias de los estudiantes de la Universidad.
j) Elaborar los formatos para la inscripción, desarrollo, evaluación y acreditación de las práctica comunitarias.
k) Previa evaluación, proceder a la entrega — recepción de los trabajos realizados, a los beneficiarios.
l) Acreditar la labor desempeñada por los estudiantes mediante el registro en el Sistema SAUE.
m) Remitir a la Secretaria General de la Universidad la certificación que acredite el cumplimiento de la actividad de vinculación con la sociedad.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC RECTORADO

Art. 6.- Coordinador Unidad de Titulación
El coordinador (a) de la Unidad de Titulación tendrá las siguientes funciones:

a) Organización e impartición de reuniones de socialización de cada nuevo proceso de titulación.
b) Envío y solicitud de información a las facultades, tutores y estudiantes, relacionado al avance y estatus de la titulación.
c) Diseño de la estructura teórico-metodológica de los talleres de titulación.
d) Revisión y actualización de Instructivos para los trabajos de titulación:
- Instructivo de Ensayo
- Manual de procedimiento del Ensayo
- Instructivo para Proyectos de Investigación
- Instructivo del Estudio de Casos

e) Diseño y revisión de informes y rubricas de calificación.
f) Determinación y ponderación de indicadores para evaluar ensayos.
g) Determinación y ponderación de indicadores para evaluar proyectos de investigación.
h) Determinación y ponderación de indicadores para evaluar estudios de casos
i) Asesoramiento en redacción de guías de estudio.
j) Diseño de acta para asentar calificación:
- Acta para el examen
- Acta para el resto de opciones evaluativas.

k) Diseño de formato para solicitud de modalidad del ejercicio de titulación para cada carrera.
l) Organización y distribución de tribunales de cada carrera, haciendo seguimiento de calificaciones, organizando y supervisando recalificaciones.
m) Revisión y aprobación de temas de Trabajos de Titulación.
n) Organización y logística (aulas, listados, profesores, registros) de los talleres.
o) Verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los estudiantes para entrar a la titulación.
p) Atención personalizada a estudiantes.
q) Emitir informes periódicos a las instancias superiores de la Universidad, relacionados al avance del proceso de titulación.
r) Vincular el proceso de titulación con las exigencias de carácter teórico-metodológico y profesional que exige el nuevo modelo de Educación Superior del país, a través del RRA.
s) Velar porque los instrumentos y métodos que se usan para el desarrollo del Trabajo de Titulación, cumplan con los estándares de calidad establecidos.
t) Garantizar un índice adecuado de la tasa de graduación garantizando así la eficiencia terminal.
u) Gestionar cursos de capacitación y actualización constantes a los profesores tutores.
v) Garantizar la certificación de los tutores.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA Ecotec SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA Ecotec RECTORADO

Art. 7- Coordinador del Departamento de Publicación

El coordinador (a) del Departamento de Publicación tendrá las siguientes funciones:

a) Edición de revistas científicas
b) Edición de libros académicos
c) Monitoreo del proceso de revisión por pares de artículos y libros a publicarse
d) Indexación de revistas científicas en bases de datos internacionales
e) Registro de estadísticas de publicaciones de los docentes de la universidad.

Art. 8.- El Consejo Científico es un órgano asesor que asiste al equipo de dirección en la toma de decisiones relativas a las líneas, grupos y prioridades de investigación de la institución. Tiene a su cargo la consideración y debida aprobación de proyectos de investigación científica, así como los proyectos y demás documentos rectores vinculados a la investigación y el postgrado.

Art. 9.- El Consejo Científico está integrado por:

a) El rector(a)
b) Vicerrector académico (a)
c) El secretario de la institución
d) El director de investigaciones y postgrado.
e) Los docentes con categoría científica de PhD.
f) Un docente con resultados destacados en la investigación.

El Presidente del Consejo Científico coordina y planifica el trabajo del consejo, convoca y levanta sus sesiones.

Art. 10.- Entre sus funciones del Consejo Científico se encuentran:

a) Asesorar en materia de políticas, estrategias, reglamentación, normativas, metas e indicadores de la investigación, innovación y la transferencia tecnológica en la ECOTEC.
b) Asesorar en la identificación de áreas y/o líneas de investigación emergentes y futuras tendencias científicas, pertinentes en el contexto nacional y regional.
c) Incentivar y asegurar la producción científica, la continuidad y estabilidad en el desarrollo de los proyectos de investigación.
d) Asesorar acerca del enfoque, alcances y desarrollo de las convocatorias de proyectos de investigación en la ECOTEC y su aprobación.
e) Asesorar acerca de la firma de convenios con instituciones nacionales e internacionales.
f) Sustentar con criterios científicos los dictámenes de aprobación, seguimiento y cumplimiento de los proyectos de investigación.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA ECOTEC RECTORADO

g) Velar porque se cumplan con los principios éticos que rigen los procesos de investigación.
h) Aprueba los diseños de maestrías propias con participación en el claustro de especialistas nacionales e internacionales de reconocido prestigio en sus áreas de conocimiento.
i) Avalar los programas de estudio de las materias que conforman la malla curricular de las diferentes carreras.
j) Aprueba los grupos de investigación adscritos a las líneas de investigación de la universidad.
k) Aprueba los proyectos de vinculación con la comunidad.
l) Avala y asesora los eventos científicos y la jornada científico-estudiantil.
m) Dictamina sobre los resultados de la convocatoria interna de financiamiento para los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
n) Da seguimiento a la ejecución de los proyectos de investigación.
o) Dictamina sobre la calidad de los avances de los proyectos de investigación.
p) Establece el cronograma para chequear el diseño y los avances de investigación de los aspirantes a Phd.
q) Aprueba los temas de tesis para la obtención de título de cuarto nivel.
r) Vela por el cumplimiento de la política de publicaciones de la ECOTEC y la calidad de las mismas.
s) Aprueba los cursos de postgrado para fortalecer las competencias metodológicas-investigativas de los docentes de la ECOTEC.
t) Avala para su protección por la propiedad intelectual de la universidad ECOTEC los productos científicos: patentes, marcas, derecho de autor, producidos por los docentes a tiempo completo y con recursos de la misma.

Art. 11.- La unidad de investigación es un órgano ejecutor que se constituye a nivel de la universidad con el objetivo de gestionar el proceso de investigación científica mediante el desarrollo de proyectos de investigación, innovación, ciencia y tecnología de la universidad de ECOTEC de manera que contribuya a la formación de profesionales capacitados y competentes para transformar su realidad. Para ello desarrollara las siguientes acciones:

a) Liderar la consolidación de una estructura investigativa institucional y velar por el cumplimiento de la política institucional.
b) Desarrollar la investigación científica, desde una perspectiva metodológica inter y transdiciplinaria, articulada a la docencia y a la proyección social.
c) Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia académica mediante la dirección y asesoría, de trabajos de titulación y tesis de postgrado, a nivel curricular y extracurricular.
d) Consolidación de las líneas y grupos de investigación en los distintos programas académicos y en áreas relativas a las ciencias, el desarrollo nacional y territorial, en armonía con las actividades investigativas de postgrado y pregrado.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EcoTec SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EcoTec RECTORADO

e) Contribuir a la formación de competencias investigativas a nivel de postgrado y pregrado, promoviendo espacios de divulgación y discusión del conocimiento científico.
f) Realizar talleres didácticos dirigidos a propiciar una actitud consciente sobre la importancia de aprender a investigar, tanto en docentes como en estudiantes.
g) Apoyar la formación de redes de investigadores y convenios nacionales e internacionales que favorezcan la investigación en la universidad.

Art. 12.- Los grupos de investigación, son unidades de organización y gestión de la actividad investigadora donde por razones de coincidencia estable en sus objetivos, infraestructuras y recursos compartidos, convergen un conjunto de investigadores con capacidad plena para el desarrollo de la actividad investigadora.

Art.13.- El (a) coordinador de investigación de la facultad será elegido entre los docentes a tiempo completos de la facultad con titulación de cuarto nivel y tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar el desarrollo de investigaciones que respondan a las líneas de investigación aprobadas por la institución.
b) Organizar grupos de investigación que aseguren la calidad de los proyectos de investigación desarrollados por docentes de la facultad.
c) Fomentar la participación de los estudiantes en los semilleros de investigación como un mecanismo para formar nuevos investigadores.
d) Asesorar al decano en las políticas y programas para el desarrollo de las investigaciones y publicaciones científicas en la facultad.
e) Dar seguimiento, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades docentes en investigación y proponer cambios en su orientación en caso de ser necesario.
f) Tramitar documentos para su aprobación por el Consejo Científico de la ECOTEC.
g) Promover la participación activa de los grupos de la facultad en las convocatorias de investigación realizadas por la institución.
h) Coordinar el proceso de evaluación de los proyectos de investigación presentado al Consejo Científico.
i) Organizar eventos científicos, talleres y la jornada científica estudiantil.
j) Participa en el proceso de selección en la facultad el estudiante ganador del premio a la mejor investigación.
k) Participa en el proceso de selección en la facultad del docente ganador del premio a la mejor investigación.
l) Coordina y controla el proceso de publicación de los resultados de los proyectos de investigación y de los docentes de la facultad.

TÍTULO III
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 14.- La línea de investigación constituye el eje ordenador de la actividad de investigación que posee una base racional, que permite la integración y continuidad de

los esfuerzos de una o más personas, equipos e instituciones comprometidas en el desarrollo del conocimiento en un ámbito específico y se estructura en programas y proyectos de investigación que deberán contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos de investigación delimitadas por la universidad ECOTEC.

Art. 15.- Líneas de investigación son las orientaciones generales que adopta la Universidad para delimitar los objetos y finalidades del conocimiento que se pretende alcanzar por medio de los procesos de investigación. Se determinarán con base a los dominios científicos determinados por la Universidad Tecnológica ECOTEC y son aprobadas por el Consejo Científico.

Art. 16.- La propuesta para la implementación de las líneas de investigación deberá contener:

a) Nombre de la línea de investigación.
b) Contexto de la investigación.
c) Problema de investigación.
d) Justificación del problema.
e) Aportes al fortalecimiento de los Programas de Postgrado.
f) Impactos esperados en lo económico, social y medio ambiental.
g) Objetivos
   1. General
   2. Específicos
   3. Temas y proyectos.
   4. Requerimientos para la implementación y desarrollo de la línea:
   5. Talento humano,
   6. Formación especializada,
   7. Capacitación,
   8. Infraestructura y equipos.
   9. Vinculación a instituciones y/o redes locales, nacionales e internacionales.
   10. Fuentes de financiamiento y de cooperación científico-técnica y logística.
   11. Bibliografía citada (normas APA).

TÍTULO IV
SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 17.- Proyectos de Investigación son los instrumentos y unidades básicas de la investigación universitaria para la organización, ejecución y control de las actividades y tareas de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, dirigidos a materializar objetivos concretos y obtener resultados que contribuyan a la solución de los problemas que determinaron la necesidad de su puesta en ejecución.

Art.18.- El Proyecto de Investigación se entiende como el proceso concreto de la investigación. Establece el problema de investigación, su marco conceptual y de

referencia, y plantea de manera explícita las hipótesis o ideas, así como los objetivos, metodología y actividades, metas y productos a obtener, responsables y recursos necesarios para su logro expresados de manera específica; y está definido en su dimensión temporal estableciendo claramente el calendario y la ubicación espacial de sus actividades.

Art.19.- Todo Proyecto de Investigación deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Línea de Investigación a la que pertenece, aprobada por el Consejo Científico de la universidad ECOTEC.

Art. 20.- Los proyectos de investigación se constituyen en la unidad básica para el desarrollo y evaluación del trabajo de las líneas y programas de investigación. Su desarrollo estará sujeto a un horizonte de tiempo que oscila entre uno y tres años.

Art. 21.- En los proyectos de investigación que resulten de Convenios de Cooperación Académica, tanto nacionales como internacionales, se deberá fijar claramente la responsabilidad de las instituciones participantes, nombrando cada una a un responsable técnico del proyecto.

Art. 22.- La Universidad, con apego a la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, tendrá derecho a registrar a su favor, en cualquiera de las modalidades de ésta, los productos resultantes de los proyectos de investigación financiados por la Universidad y los realizados a través de convenios específicos.

Art. 23.- Los proyectos de investigación serán financiados por el período establecido en el cronograma de actividades respectivo.

Art. 24.- Promover que los resultados de la investigación sean conocidos por la comunidad científica y la sociedad en general.

Art. 25- Propiciar la comunicación de los avances e innovaciones producto de las investigaciones y ponerlos al alcance de los sectores demandantes.

Art. 26.- Relacionar la docencia y la investigación con las necesidades y prioridades nacionales, territoriales y sectoriales para atender sus demandas específicas.

TÍTULO V
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 27.- Un proyecto de investigación constituye un procedimiento científico encaminado a recabar, analizar y procesar información que posibilite la generación de nuevos saberes en un ámbito específico del conocimiento científico o el desarrollo de una nueva solución tecnológica a un problema determinado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EcoTec RECTORADO

Art. 28.-Los proyectos de investigación deberán estar en correspondencia con las líneas de investigación de la facultad.

Art. 29.- El proceso de aprobación de los proyectos de investigación de la ECOTEC serán aprobados por el consejo científico universitario al ser sometidos a su consideración mediante el trámite correspondiente realizado por el director de investigación y postgrado de la universidad.

TÍTULO VI
Convocatoria a concurso para financiamiento de proyectos de investigación.

Art. 30.-Se establece la convocatoria anual a concurso para el financiamiento de proyectos con fondos propios institucionales con el propósito de promover la producción del conocimiento científico, la innovación y desarrollo tecnológico y garantizar y promover la participación de sus docentes e investigadores (as) en este proceso.

Art. 31.- Los fondos se financiarán a partir del presupuesto de la Universidad Tecnológica ECOTEC estipulado para cada convocatoria y serán distribuidos entre los proyectos seleccionados hasta agotar el presupuesto dedicado al mismo.

Art. 32.- La asignación de fondos parte de los principios de equidad, universalidad y máximo rendimiento científico.

Art. 33.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante formulario específico. Los proyectos se presentarán en el idioma castellano, sin perjuicio de que se pueda acompañar una copia si se desea o anexos, en otro idioma.

Art. 34.- La convocatoria será realizada en el mes de abril de cada año para que los docentes –investigadores (as) presenten en el plazo de treinta días, los perfiles de proyectos que consistirá en una propuesta de no más de cuatro páginas en la que se exponga los aspectos que lo componen:

a) Título
b) Coordinador del proyecto
c) Equipos de investigadores
d) Problema de Investigación
e) Justificación
f) Objetivo general y específicos
g) Marco Teórico
h) Metodología
i) Resultados esperados durante la ejecución
j) Viabilidad del proyecto
k) Presupuesto estimado

l) Tiempo de Duración
m) Cronograma
n) Tiempo de Duración
o) Referencias bibliográficas

Art. 35- El Consejo Científico seleccionara los perfiles presentados a concurso en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria mediante un dictamen a la Dirección de Investigación y Postgrado.

Art. 36.- En la Evaluación del perfil se consideraran los siguientes aspectos:

a) Estar estructurado de acuerdo a lo establecido en este normativo.
b) Estar dentro de las líneas de investigación definidas por la institución y aprobadas por el Consejo Científico de la Universidad ECOTEC.
c) La posibilidad de aplicación del proyecto.
d) Pertinencia, calidad y viabilidad del proyecto en el plazo establecido
e) Formulación correcta y precisa del Problema de Investigación
f) Precisión de los resultados esperados durante la ejecución del proyecto y posibilidad de alcanzarlo en el plazo establecido.
g) Demostrar las implicaciones del Proyecto en lo Social, Económico y Ambiental
h) Evidenciar la existencia del Talento Humano con las competencias requeridas, infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto.
i) Permitir la realización de trabajo de titulación y tesis de postgrado.
j) Garantizar una amplia divulgación de los resultados del proyecto mediante la comunicación científica (oral y escrita).

Art.37.- Los perfiles seleccionados por el Consejo Científico de la Universidad ECOTEC pasaran a ser elaborados como proyecto, el mismo deberá tener una extensión máxima entre veinticinco y treinta páginas.

Art.38.- Los perfiles seleccionados por el Consejo Científico de ECOTEC pasaran a ser elaborados a nivel de proyecto y constaran de las siguientes partes:

a) Titulo
b) Grupo de investigación y dedicación horaria semanal.
c) Problema de investigación.
d) Justificación.
e) Marco teórico.
f) Objetivos.
g) Hipótesis o ideas a defender.
h) Metodología.
i) Resultados esperados y su aplicabilidad.
j) Comunicación de los resultados científicos.
k) Cronograma de actividades.
l) Presupuesto.

m) Cronograma general.
n) Bibliografía.
o) Anexos

Art.39.- El proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación será evaluado por un experto que actúe en calidad de par externo, que será propuesto por el director de investigación y postgrado y aprobado por el Consejo Científico.

Art. 40.- En la evaluación se consideraran los siguientes aspectos:

a) La pertinencia científica del proyecto de investigación.
b) La calidad del diseño metodológico.
c) La calidad del marco teórico.4-La calidad técnica- metodológica de la propuesta.
d) La coherencia entre los objetivos, las actividades planificadas y el presupuesto.

Art. 41.- El rector considerando el dictamen del Consejo Científico autorizará la ejecución del proyecto y recomendara el financiamiento institucional.

TÍTULO VII
EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 42.- El coordinador del proyecto velara porque se ejecute en correspondencia con la metodología establecida, se dé cumplimiento a los objetivos planteados y se realice en los plazos acordados. La dirección de investigación verificara su cumplimiento acorde con los procedimientos administrativos y la ejecución del presupuesto establecido por la institución.

Art. 43.- La dirección financiera de la universidad ECOTEC gestionara la contabilidad del proyecto.

Art. 44.- El coordinador (a) del proyecto presentará trimestralmente ante el Consejo Científico de la universidad los informes de cumplimiento de la investigación y del cronograma de ejecución.

Art. 45.-En caso de ser necesario introducir cambios al diseño del proyecto referidos a los objetivos, metodología, financiamiento o plazos de ejecución estos serán debidamente justificados ante la dirección de investigación y postgrado y avalado por el dictamen del Consejo Científico de la universidad ECOTEC.

Art. 46.- El coordinador (a) del proyecto avalara el cumplimiento del proyecto ante la dirección de investigación y postgrado.

TITULO VIII
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art. 47.- El proyecto deberá contar con la documentación necesaria que recoja el diseño, análisis, implementación y evaluación del mismo. Esta documentación será enviada a la dirección de investigación y postgrado, la que a la vez la remitirá al Consejo Científico para que emita el dictamen correspondiente.

Art. 48.- El seguimiento técnico-científico de la ejecución del proyecto estará a cargo del coordinador de la línea de investigación y el director de investigación y postgrado.

Art. 49.- La evaluación de los resultados y el producto del proyecto final estará a cargo de un par externo, considerando los siguientes aspectos.

a) Calidad del diseño metodológico.
b) Cantidad de artículos científicos y publicaciones indexadas.
c) Impacto potencial del proyecto.
d) Contribución al desarrollo del talento humano.
e) Contribución del proyecto al desarrollo científico técnico.
f) Registro de patentes y marcas (si fuera pertinente).

Art. 50.-Los coordinadores de proyectos rendirán cuenta sobre los avances, ejecución y resultados de investigación trimestralmente y una vez concluido el proyecto ante el Consejo Científico de la universidad ECOTEC.

TÍTULO IX
SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 51.- La Universidad contará con partidas presupuestales destinadas a financiar proyectos de investigación, auspicio de doctorados, bibliografía, asistencia y realización de eventos científicos, publicaciones y demás actividades de apoyo. La asignación de las partidas se realizará conforme al presupuesto que al efecto se asigne.

TÍTULO X
SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA

Art. 52.- A nivel de la comunidad científica y profesional la difusión de los resultados de los proyectos se realizará a través de artículos científicos, eventos científicos y otros medios.

Art. 53.- De cada proyecto anualmente se preparara un artículo científico que será publicado por las revistas que edita la universidad ECOTEC: RES NOM VERBA y la revista científica ECOCIENCIA.

Art. 54.- Será responsabilidad del director de investigaciones y postgrado coordinar con la vicedirectora académica y los coordinadores de los programas de postgrado que los

resultados de investigación se incorporen como insumos de conocimientos en los contenidos de las unidades temáticas correspondientes.

Art. 55.- Los resultados obtenidos en el marco de los proyectos de investigación financiados por la universidad ECOTEC estarán protegidos por las normas de propiedad intelectual vigentes en el país y reconocidas por la universidad ECOTEC.

TÍTULO XI
PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 56.- La propiedad intelectual constituye una forma particular de propiedad relacionada con los procesos de generación de conocimientos, innovación y transferencia tecnológica, las creaciones artísticas, símbolos, nombre de imágenes. La propiedad intelectual se establece mediante derechos de autor, marcas y patentes que permiten incentivar la creatividad, y equilibrar los intereses de los innovadores y el público en general.

Art. 57.- La universidad ECOTEC reconocerá como propiedad intelectual de la institución los resultados de investigación que obtengan con recursos de la institución un conocimiento, tecnología o procedimiento, cuya novedad sea verificable hasta un noventa por ciento.

DISPOSICIÓN GENERAL: Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón de Samborondón, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EcoTec RECTORADO

Fidel Márquez Sánchez PhD.
RECTOR

Lic. Benigno Torres Mazzini
SECRETARIO GENERAL

Lo Certifico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EcoTec SECRETARÍA GENERAL

Lic. Benigno Torres Mazzini
SECRETARIO GENERAL